EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

CERTIFICA

Que, una vez realizada la verificación correspondiente por parte de esta oficina y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011[1], el contratista seleccionado:

Nombres y apellidos completos	Número de identificación
LUIS FERNANDO MARTINEZ BOTINA	98.394.090

Para ejecutar el objeto: "395_Prestar servicios profesionales a la Superintendencia de Transporte para apoyar la ejecución de actividades de supervisión, auditoría y control en los diferentes modos de transporte, en los territorios asignados, con el fin de identificar situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos, políticas y legislación vigente, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional", en el Despacho de la Superintendente de Transporte.

No presenta inhabilidad directa o indirecta para contratar con el estado, toda vez que:

1. No ha ejercido cargos en el nivel directivo en la Entidad, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de expedición de esta certificación.
2. Una vez revisada las bases de datos que reposan en el grupo de Talento Humano, diligenciada con la información aportada por los funcionarios o exfuncionarios públicos, no se evidencia incompatibilidad por no encontrarse dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de algún exempleado público verificado por esta oficina en su base de datos.

Por lo anterior, se certifica al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, que el contratista seleccionado cumple con los requisitos legales para suscribir y ejecutar el objeto mencionado, sin contrariar lo exigido en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.

Se expide en Bogotá D.C., el 3 de abril de 2025.

JUAN DAVID BENJUMEA QUINTERO
Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano (D).
Resolución No. 0909 del 14 de febrero de 2025

[1] **Ley 1474 - ARTÍCULO 4o. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO:** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.